

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el dia 3 de julio de 1955, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1) .....	3,128
Libras ..... Dolares .....	30,660 10,950
Francos suizos .....	252,970
Francos belgas .....	21,900
Florines .....	288,157
Escudos .....	38,086
Pesos argentinos moneda legal	1,46
Coronas suecas .....	2,116
Coronas danesas .....	1,585
Coronas noruegas .....	1,533
Deutschmarks .....	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas XI, XIII y XVI, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de octubre de 1951, con vigencia desde el dia 4 al 10 de julio de 1955, salvo aviso en contrario:

Francos franceses, marroquíes y argelinos .....	10,85
Libras esterlinas .....	109,06
Libras egipcias de cuenta Convenio .....	111,67
Libras de cuenta Islandia .....	108,90
Dólares .....	38,95
Dólares de cuenta (1) .....	38,89
Francos canadienses .....	39,25
Francos suizos libres .....	901,85
Francos suizos de cuenta Convenio .....	900,50
Escudos libres .....	135,16
Escudos de cuenta Convenio .....	134,96
Francos belgas .....	77,78
Coupo belga (billetes) .....	77,28
Florines .....	1,023,42
Coronas suecas .....	7,51
Coronas danesas .....	5,63
Coronas noruegas .....	5,44
Deutschmarks .....	9,26
Liras .....	6,27
Cruceiros (billetes) .....	45,00
Pesos mexicanos .....	3,10
Pesos colombianos (billetes) .....	7,50
Pesos uruguayos (billetes) .....	10,00
Soles (billetes) .....	1,40
Bolívares (billetes) .....	9,25

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, El Salvador, Finlandia, Grecia, Italia, México, Paraguay y Turquía.

## JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso urgente para la adquisición de bolsas de aseo individual y efectos de su contenido, figurados en el Plan de Labores de 1955, correspondiente al Servicio de Vestuario.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1) 120.000 bolsas de aseo individual para tropa (envase), al precio límite de 20,50 pesetas (veinte pesetas cincuenta céntimos) unidad.

2) 120.000 cepillos de dientes, al precio límite de 6,50 pesetas (seis pesetas con cincuenta céntimos) unidad.

3) 120.000 cajas de betún, al precio límite de 1,25 pesetas (una peseta con veinticinco céntimos) unidad.

4) 120.000 peines, al precio límite de 1,75 pesetas (una peseta con setenta y cinco céntimos) unidad.

5) 120.000 estuches brochas de afeitar, al precio límite de 2,09 pesetas (dos pesetas con nueve céntimos) unidad.

6) 120.000 estuches para barras de jabón de afeitar, al precio límite de 2,09 pesetas (dos pesetas con nueve céntimos) unidad.

7) 120.000 brochas de afeitar, al precio límite de 11,09 pesetas (once pesetas con nueve céntimos) unidad.

8) 120.000 alfileritos, al precio límite de 3,— pesetas (tres pesetas) unidad.

9) 120.000 espejos, al precio límite de 6,50 pesetas (seis pesetas con cincuenta céntimos) unidad.

10) 120.000 jaboneras, al precio límite de 2,98 pesetas (dos pesetas noventa y ocho céntimos) unidad.

11) 78.000 cepillos de calzado, al precio límite de 7,65 pesetas (siete pesetas con sesenta y cinco céntimos) unidad.

12) 78.000 cepillos de tinte, al precio límite de 3,— pesetas (tres pesetas) unidad.

13) 39.000 cepillos de ropa, al precio límite de 7,00 pesetas (siete pesetas) unidad.

Este concurso se celebrará en el salón de actos del Centro Técnico de Intendencia, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona (antes Pacífico), núm. 36, Madrid, a las diez horas del día 30 de julio de 1955.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos se presentarán en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales, a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean las ventajosas para los intereses del Estado.

Los oferentes deberán enviar con anterioridad al concurso y en paquetes aparte muestra duplicada de cada una de las clases de ofertas y que se ajustará exactamente en dimensiones y calidad a las exigidas en los pliegos.

En cada muestra se citará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que los envía a la Secretaría de la Junta Central, haciendo constar en el pliego que en el día citado para el concurso presente al Tribunal cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra. La presentación de muestras (que serán analizadas y reconocidas) se efectuarán con anterioridad al concurso y precisamente dentro del plazo que se fije en el anuncio del mismo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en este acto son los publicados en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» del dia 5 de julio de 1955, los que además se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona antes mencionada, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

El importe de los anuncios, así como los gastos notariales del concurso serán satisfechos a prorrata entre los adjudicatarios.

No es de aplicación para este concurso la Ley de Revision de Precios, de 17 de julio de 1945.

### Modo de proposición

Don ..... nombre y apellidos, ..... domiciliado en ..... calle ..... número ..... con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad) ..... en nombre ..... (propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1º Que enterado en el anuncio inserto

en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de los pliegos y condiciones que han de regir en este concurso para la adquisición de ..... y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2º Que ofrece ..... (en número y letra) ..... de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada .....

3º Que al pliego de condiciones se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales).

4º Detalle de los documentos que se unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo representa.

Madrid, 1 de julio de 1955.  
2.635—O.

## ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

### Delegación de Economía, Industria y Comercio. — Servicio de Montes

#### SUBASTAS

Anuncio de subasta para la enajenación de doscientos ochenta y ocho metros cúbicos y cuatrocientos decímetros cúbicos de madera de cedro (*cedrus atlántica man*) en pie y con corteza y de las lenas gruesas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en los montes *Stah* y *Tidivín*, sitos en la cabila de Beni Sedlat, durante el año 1955.

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio a las doce horas quince minutos del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que respectivamente se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona, o si dicho día fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de cuarenta mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (40.834,54 pesetas), como correspondiente al total de los doscientos ochenta y ocho metros cúbicos cuatrocientos decímetros cúbicos que se enajanen.

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y Plazas de Soberanía que para el aserrío de madera en rollo estén legalmente autorizados, los primeros por el Servicio de Montes de la Zona, y los segundos, por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, se presentarán en Tetuán, en la Jefatura del Servicio de Montes, o en la oficina de la Región Oriental de dicho Servicio en Beni Enzar, entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los quince días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona.

El pliego de condiciones con arreglo a las cuales ha de verificarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento se encontrara de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en Tetuán, en las oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes, y en la oficina de la Región Oriental de dicho Servicio en Beni Enzar, y podrá examinarse entre las diez y las doce horas de todos los días hábiles comprendidos en el plazo que para la presente

ción de proposiciones se ha mencionado anteriormente.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán 1 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción (ilegible).

2.640.—O.

**Anunciando subasta para la enajenación de doscientos diecinueve metros cúbicos ochocientos sesenta y ocho decímetros cúbicos de madera de cedro (*Cedrus Atlántica, man*) en pie y con corteza y de las leñas gruesas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en el monte «Dah-Doh», sito en las cabilas de Beni Seddat y Quetama, como correspondiente al segundo lote de dicho aprovechamiento que ha de ejecutarse durante el año 1955.**

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio a las doce horas cuarenta y cinco minutos del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que respectivamente se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona, o si dicho día fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de treinta y un mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con treinta céntimos (31.476,30 pesetas) como correspondiente al total de los doscientos diecinueve metros cúbicos ochocientos sesenta y ocho decímetros cúbicos que se enajenan.

**Anunciando subasta para la enajenación de doscientos diez metros cúbicos de madera de cedro (*Cedrus Atlántica, man*) en pie y con corteza y de las leñas gruesas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en el monte «Dah-Doh», sito en las cabilas de Beni Seddat y Quetama, y que constituyen el primer lote de los que en dicho monte han de aprovecharse durante el año 1955.**

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio a las trece horas del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que respectivamente se publicue el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona, o si dicho día fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de veintinueve mil setecientas doce pesetas con noventa céntimos (29.712,90 pesetas) como correspondiente al total de los doscientos diez metros cúbicos que se enajenan.

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y Plazas de Soberanía que para el aserrío de madera en rollo estén legalmente autorizados, los primeros por el Servicio de Montes de la Zona, y los segundos, por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones se presentarán en Tetuán, en la Jefatura del Servicio de Montes, o en la oficina de la Región Oriental de dicho Servicio en Beni Enzar, entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los quince días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y Plazas de Soberanía que para el aserrío de madera en rollo estén legalmente autorizados, los primeros por el Servicio de Montes de la Zona, y los segundos, por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, se presentarán en Tetuán, en la Jefatura del Servicio de Montes, o en las oficinas de la Región Oriental del mismo en Beni Enzar, entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los quince días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona.

El pliego de condiciones con arreglo a las cuales ha de verificarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento se encontrará de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias; en Tetuán en las oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes, y en la oficina de la Región Oriental de dicho Servicio en Beni Enzar, y podrá examinarse entre las diez y las doce horas de todos los días hábiles comprendidos en el plazo que para la presentación de proposiciones se ha mencionado anteriormente.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 3 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción (ilegible).

2.642.—O.

**Anunciando subasta para la enajenación de mil metros cúbicos de madera de quejico roble marroquí (*Q. Mirbeckii*), en pie y con corteza y de las leñas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en el Monte Tiziren, sito en el cáibila de Beni Jaled, durante los años 1955 y 1956.**

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio a las once horas y cuarenta y cinco minutos, del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que respectivamente se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona, o si dicho dia fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 1 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción (ilegible).

2.641.—O.

**Anunciando subasta para la enajenación de mil setecientos cincuenta metros cúbicos de madera de cedro (*Cedrus Atlántica, man*) en pie y con corteza y de las leñas gruesas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en el monte Takal-labt, sito en las cabilas de Beni Mansor y Beni Jaled, durante los años 1955 a 1959 (ambos inclusive).**

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio, a las doce horas del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona, o si dicho dia fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de ciento

setenta y cuatro mil cuarenta pesetas (174.040 pesetas), como correspondiente al total de los mil setecientos cincuenta metros cúbicos que se enajenan.

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y plazas de Soberanía que, para el aserrío de madera en rollo, estén legalmente autorizados, los primeros por el Servicio de Montes de la Zona, y los segundos, por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones se presentarán en Tetuán, en la Jefatura del Servicio de Montes, o en la oficina de la Región Central del mismo, entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los quince días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona.

El pliego de condiciones, con arreglo a las cuales ha de verificarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento, se encontrará de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en Tetuán, en las oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes, y en la oficina de la Región Central del mismo Servicio y podrá examinarse entre las diez y las doce horas de todos los días hábiles comprendidos en el plazo que, para la presentación de proposiciones, se ha mencionado anteriormente.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 1 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción (ilegible).

2.639.—O.

**Anunciando subasta para la enajenación de mil metros cúbicos de madera de quejico roble marroquí (*Q. Mirbeckii*), en pie y con corteza y de las leñas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en el Monte Tiziren, sito en el cáibila de Beni Jaled, durante los años 1955 y 1956.**

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio a las once horas y cuarenta y cinco minutos, del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que respectivamente se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona, o si dicho dia fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de ochenta y seis mil doscientas diez pesetas (86.210 pesetas) como correspondiente al total de los mil metros cúbicos que se enajenan.

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y Plazas de Soberanía que, para el aserrío de madera en rollo, estén legalmente autorizados, los primeros por el Servicio de Montes de la Zona, y los segundos, por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, se presentarán en Tetuán, en la Jefatura del Servicio de Montes, o en la oficina de la Región Central del mismo Servicio, entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los quince días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona.

El pliego de condiciones, con arreglo a las cuales ha de verificarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento, se en-

contrará de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias, y en Tetuán, en las oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes y en la oficina de la Región Central del mismo Servicio, y podrá examinarse entre las diez y las doce horas de todos los días hábiles comprendidos en el plazo que para la presentación de proposiciones se ha mencionado anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la disposición que respecta al Plan de aprovechamiento de madera para el presente año aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la Zona, de 20 de mayo próximo pasado, se reconoce a la Renfe (Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles) el derecho de tanteo sobre los aprovechamientos a cuya enajenación y ejecución se refiere esta subasta, extensivo a la facultad de solicitar la adjudicación por el precio de tasación en el caso de no presentarse licitador.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 2 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción (ilegible).

2.645—O.

**Subasta para la enajenación de doscientos metros cúbicos de madera de cedro (cedrus atlántica, man.) en pie y con corteza, y de las leñas gruesas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en el monte Atestal, sito en la cabila de Beni Jaled, y que constituyen el primer lote de los que en dicho monte han de aprovecharse durante el año 1955.**

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio a las once horas del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona, o si dicho día fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de veintitrés mil quinientas pesetas (23.500), como correspondiente al total de los doscientos metros cúbicos que se enajanen.

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y Plazas de Soberanía que, para el aserrío de madera en rollo, estén legalmente autorizados los primeros, por el Servicio de Montes de la Zona, y los segundos por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, se presentarán en Tetuán, en la Jefatura del Servicio de Montes, o en la oficina de la Región Central de dicho Servicio en Tetuán, entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los quince días naturales siguientes a la última de las fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona.

El pliego de condiciones, con arreglo a las cuales ha de verificarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento, se encontrará de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias, y en Tetuán, en las oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes, o en las oficinas de la Región Central de la misma capital, y podrá examinarse entre las diez y las doce horas de todos los días hábiles comprendidos en el plazo que para la presentación de proposiciones se ha mencionado anteriormente.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 1 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción (ilegible).

**Subasta para la enajenación de doscientos metros cúbicos de madera de cedro (cedrus atlántica, man.), en pie y con corteza, y de las leñas gruesas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en el monte Atestal, sito en la cabila de Beni Jaled, y que constituyen el segundo lote de los que en dicho monte han de aprovecharse durante el año 1955.**

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio a las once horas y quince minutos del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona o si dicho día fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de veintitrés mil quinientas pesetas (23.500), como correspondiente al total de los doscientos metros cúbicos que se enajanen.

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y Plazas de Soberanía que, para el aserrío de madera en rollo, estén legalmente autorizados los primeros, por el Servicio de Montes de la Zona, y los segundos por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, se presentarán en Tetuán, en la Jefatura del Servicio de Montes, o en la oficina de la Región Central de dicho Servicio en la misma capital, entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los quince días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona.

El pliego de condiciones, con arreglo a las cuales ha de verificarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento, se encontrará de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias, y en Tetuán, en las oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes y en las de la Región Central del mismo Servicio, y podrá examinarse entre las diez y las doce horas de todos los días hábiles comprendidos en el plazo que para la presentación de proposiciones se ha mencionado anteriormente.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 1 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción (ilegible).

2.644—O.

**Subasta para la enajenación de trescientos ochenta y nueve metros cúbicos y quinientos ochenta y dos decímetros cúbicos de madera de cedro (cedrus atlántica man.), en pie y con corteza, y de las leñas gruesas correspondientes, cuyo aprovechamiento ha de llevarse a cabo en el monte «Dah-Doh», sito en las cabillas de Beni Seddat y Quetama, como correspondiente al primer lote de dicho aprovechamiento, que ha de ejecutarse durante el año 1955.**

La subasta se celebrará en la Delegación de Economía, Industria y Comercio a las doce horas treinta minutos del último de los diecinueve días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la

Zona, o si el mencionado día fuera inhábil, en el próximo siguiente hábil.

La cantidad fijada para esta subasta como tipo de licitación es la de cincuenta y cinco mil seiscientos doce pesetas con cincuenta y seis céntimos (55.712.56), como correspondiente al total de los trescientos ochenta y nueve metros cúbicos quinientos ochenta y dos decímetros cúbicos que se enajanen.

No podrán licitar en la subasta sino los industriales instalados en la Zona y Plazas de Soberanía que, para el aserrío de madera en rollo, estén legalmente autorizados los primeros, por el Servicio de Montes de la Zona, y los segundos por las Delegaciones de Industrias respectivas.

Para tomar parte en la subasta, las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, se presentarán en Tetuán, en la Jefatura del Servicio de Montes, o en las oficinas de la Región Oriental del mismo en Beni Enzar, entre las once y las doce horas de cualquiera de los días hábiles comprendidos en los quince días naturales siguientes a la última de las dos fechas en que, respectivamente, se publique el anuncio de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la Zona.

El pliego de condiciones, con arreglo a las cuales ha de verificarse la subasta y ejecutarse el aprovechamiento, se encontrará de manifiesto en Madrid, en la Dirección General de Marruecos y Colonias; en Tetuán, en las oficinas de la Jefatura del Servicio de Montes, y en Beni Enzar, en las oficinas de la Región Oriental del mismo Servicio, y podrá examinarse entre las diez y las doce horas de todos los días hábiles comprendidos en el plazo que para la presentación de proposiciones se ha mencionado anteriormente.

El importe de todos los anuncios y gastos de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán, 3 de junio de 1955.—El Jefe del Servicio y Subdelegado de Agricultura y Producción (ilegible).

2.645—O.

#### FABRICA NACIONAL DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS DE GRANADA

##### SUBASTA

La Superioridad ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de diversos materiales, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios de este Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el despacho de la Dirección de este Establecimiento el día 28 de julio, a las once horas, ante el Tribunal reglamentario.

##### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... número ..... con ..... (documentos que presenta o pasaporte de extranjería), en nombre (propio o como apoderado legal de la casa), hace presente:

1º Que está enterado del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de ..... y en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2º Que ofrece ..... (en letra y número), al precio de ..... (en letra y número) pesetas.

3º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ..... (en letra y número) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.<sup>a</sup> Los correspondientes plano y Memoria

6.<sup>a</sup> Observaciones que considera hacer el proponente

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que lo represente legalmente.)

Nota 1.<sup>a</sup> Las ofertas se extenderán en papel sellado de octava clase

Nota 2.<sup>a</sup> Se advierte a los señores proponentes que no se pasará a examinar las ofertas que no se ajusten estrictamente al presente modelo o que no acompañen la documentación exigida en el pliego (Ver condición, segunda, tercera y séptima de las condiciones legales.)

#### Pliego de condiciones económicas legales

1.<sup>a</sup> Será objeto de compra:

260 metros cúbicos de tablones de chopo.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado clase octava. Incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 366), y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a meno que se hubiese salvado con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano con escritura homogénea.

En una misma oferta no podrán agruparse diversas casas comerciales a no ser que formen sociedad legalmente constituida.

3.<sup>a</sup> Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en los casos que aparezcan testimonios notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en las oficinas de intervención de este establecimiento:

A) Documento que acredite oficialmente la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá a la última carta de pago de utilidades satisfechas.

No será necesario el recibo o alta de la contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava y Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales según los preceptos que regulan el crecimiento económico de dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

E) Certificado de productor nacional, a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1928 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obligan al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349) así como cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55), sobre contrato de

trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de empresas o sociedades acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (Colección Legislativa número 447).

H) Recibo justificativo de encontrarse al corriente en el pago de primas o cuotas de los Seguros Sociales y Subsidios.

I) Declaración de que ni el proponente ni el representante son militares a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24) de encontrarse en alguna de dichas situaciones deberá justificarlo documentalmente además de no hallarse incurso en ninguno de los apartados del referido artículo.

J) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta sea de una empresa o sociedad.

Los documentos que presenten los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

4.<sup>a</sup> Serán incapaces para acudir a las subastas las personas naturales o jurídicas en quien concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por cualquier jurisdicción a penas graves o cualquier clase de pena como sanción de delito de falsedad o contra la propiedad.

b) Estar procesado por delitos a que se refiere el apartado anterior.

c) Estar declarado en suspensión de pagos o incurso en procedimiento de apremio como deudores de la Hacienda del Estado o a las Haciendas Locales o Administraciones autónomas, o haber sido declarado quebrado, concursado o fallidos en cualquier procedimiento judicial o gubernamental.

d) Haber dado lugar por causa de la que se declare culpable a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado en las Administraciones locales o autónomas.

e) Estar privado por cualquier causa de la libre administración de sus bienes.

f) Ser funcionario público dependiente de las Administraciones del Estado, locales o autónomas.

5.<sup>a</sup> Las incapacidades o incompatibilidad anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador.

6.<sup>a</sup> La capacidad para perfeccionar con el ramo del Ejército el correspondiente contrato público estará condicionada con lo que establecen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional.

7.<sup>a</sup> Quienes concurren al otorgamiento del documento mediante el que se concierte el contrato público con el ramo del Ejército harán de afirmar en él, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad referidos anteriormente.

Si antes o después de la formalización del contrato se descubriera la falsedad de estas declaraciones se acordará la nulidad de la adjudicación, la rescisión del contrato acordado respectivamente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia a los efectos a que hubiese lugar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior cuando la falsedad a que se refiere fuese descubierta hallándose en el servicio, adquisición o suministro con-

tratado en curso de ejecución el ramo del Ejército podrá disponer la continuación de los mismos por el adjudicatario o contratista si de la rescisión del contrato se siguieran graves perjuicios para los intereses públicos.

8.<sup>a</sup> No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, habiéndose constatado en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo presentado en los anuncios.

9.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o sus Sucursales una suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas sobre el precio líquido.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que este preventivo que se admite por su valor nominal; en este caso será indispensable la presentación de la póliza que acredite la propiedad de los mismos. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

10. Cada proposición deberá ser garantizada con su fianza provisional quedando ésta a beneficio del Tesoro cuando el adjudicatario deje de suscribir el acta aceptando su compromiso. Los seguros o costes acreditativos de las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni pertenezcan a oferentes que formularen sus protestas, se devolverán después de la adjudicación provisional a los interesados que firman el retiro de los mismos después en sus respectivas ofertas.

11. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serían apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

12. La subasta se celebrará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

13. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta en la inteligencia de que pasado el plazo de media hora y abierto el primer pliego no se dará explicación.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente bajo sobre cerrado y lacrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de .....», y a continuación el objeto de la misma.

El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en

voz alta que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden que se les haya dado al presentarlos.

14 Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formulará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmara dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas económicamente, el Presidente del Tribunal de la subasta invitará a una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

15 Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente declarará aceptada, con carácter provisional, a reserva de la aprobación superior, la proposición económica más ventajosa entre las ajustadas a los pliegos de condiciones.

16 En los casos de protestas presentadas por algún licitador se reservará la Junta los resguardos o cartas de pago y todos los demás documentos de los proponentes que hayan protestado hasta que por la autoridad competente se haga la adjudicación definitiva.

17 Hechas las adjudicaciones provisionales se extenderá el acta de la licitación por el funcionario a quien corresponda reglamentariamente, y en la que se hará constar necesariamente el lugar, local, día y hora en que se celebró el acto, la composición de la Junta, el número total de proposiciones presentadas con los precios, el nombre de los licitadores y expresión de los admitidos; relación de los desechados consignando los motivos y los nombres de sus proponentes y protestas o reclamaciones formuladas durante el acto de la licitación.

Esta acta que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leída en voz alta y después de adicionarse las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hiciesen los interesados, serán firmadas por las personas que constituyan la Junta, así como por los adjudicatarios y los licitadores reclamantes.

18 Cuando el resultado de la licitación permita aumentar la adquisición o suministro que estime conveniente para el ramo del Ejército antes de terminar el acta de la licitación se preguntará al adjudicatario o adjudicatarios si en los mismos precios y condiciones amplian sus ofertas en las cantidades que resulten dado el beneficio obtenido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el acta.

19 La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no la adquirirá en relación con el ramo del Ejército mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si a urgencia de la adquisición, suministro, servicio exigir que se ejecute desde el momento de la adjudicación provisional, el rematante quedará obligado a llevarlo a cabo.

Si la adjudicación no fuese elevada a definitiva, el adjudicatario sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte de la adquisición suministro o servicio realizado sin derecho a indemnización alguna.

Si la adjudicación provisional fuese anulada será potestativo del adjudica-

tario continuar o no, de acuerdo con el ramo del Ejército la prestación del servicio, suministro o, en su caso, la realización de otras entregas por el tiempo indispensable para asegurar la normalidad del servicio militar aceptado.

20 Aprobada la adjudicación provisional por la autoridad competente, se convertirá aquélla en definitiva, debiendo notificar al contratista en el menor plazo posible a los efectos subsiguientes. En la expresada notificación se requerirá al contratista para la constitución de la fianza definitiva, cuya cuantía será doble de la señalada para la de carácter provisional.

21 Deberá constituirse, a disposición del Presidente de la Junta o Comisión contratante, en el plazo máximo de quince días, contado desde el de la notificación al contratista de la aprobación referida, v servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndolo constar así necesariamente en el resguardo o documento acreditativo de la formalización del depósito.

Cumplido el contrato completa y fielmente por la parte del contratista se procederá a la devolución de la fianza una vez acreditado el pago de los derechos reales y demás impuestos a cargo del contratista.

Cuando al contratista se le entreguen efectos o máquinas de prontedad del ramo del Ejército para ejecutar el servicio, suministro o administración contratada deberá afianzarlo por todo su valor, midiendo admitirse a dicho efecto la fianza personal que el ramo del Ejército estime bastante.

22 El contratista queda obligado al cumplimiento de los precentos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños establecido por Decreto de 26 de enero de 1944 («D. O.» núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se atienden a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

23 El contratista tendrá obligación de formalizar el contrato de escritura pública cuando su cuantía sea superior a doscientas cincuenta mil pesetas y entregar al Presidente del Tribunal de la subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

24 El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales el contrato que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

25 También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes de esta Fábrica, de acuerdo con lo preceptuado en la condición tercera de las de orden técnico.

26 El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

27 La entrega se verificará a pie de la fábrica de El Fargue sita a siete kilómetros de Granada (carretera de Murcia), previo reconocimiento, debiéndose hacer

las entregas por terceras partes mensuales, a partir de la fecha de la adjudicación, dentro del ejercicio económico.

28 El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por la Fábrica con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto anteriormente citado por medio de mandamiento de pago expedido a nombre del contratista, previa la notificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 26 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265); con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contrubución industrial que le corresponde las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

29 Cuando el rematante no cumplese las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumplierse éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1º La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el rematante la diferencia del primero al segundo.

3º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se extiendrán en la forma que determina la condición siguiente.

30 En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije si la fianza presentada y los pagos que estuvieran pendientes de satisfacérsele no se consideraran suficientes, se expedirá certificado de débito por el Interventor del Tribunal de la subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de la subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley Administrativa y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida por la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con la aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

31 Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

32 Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33 En caso de quiebra o muerte del contratista quedará rescindido o termi-

nado el contrato, a no ser que los herederos o sindicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso, tendrán aquéllos el derecho a que se les haga las liquidaciones de los derechos del contratista.

34. Por el ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiera, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un Monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

35. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo del Ejército, y en su defecto por las reglas del Derecho común.

36. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativo a la protección de la producción nacional, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14. del Reglamento de Contratación antes citado, que son los siguientes:

«Art. 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjería en segunda subasta o en segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.»

«Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha redacción anual.»

«Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualquiera otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.»

«Art. 14. (Primer párrafo). Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos, para el servicio u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de Producción Nacional.»

#### PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

##### Primera:

260 metros cúbicos de tablones de chopo, a 1.350 pesetas, igual 351.000 pesetas.  
a) Los tablones tendrán, como mínimo, 12 centímetros de ancho, 7,5 centímetros de grueso y 2,5 metros de largo.

b) La madera será seca, limpia y exenta de nudos.

Segunda.—Los suministros de esta mercancía deberán verificarse por terceras partes mensuales, a partir de la fecha en que oficialmente se comunique la adjudicación definitiva, aprobada por la Superioridad.

Tercera.—Las entregas de las mercancías se efectuarán sobre almacén de la Fábrica, sita a siete kilómetros de Granada, en la carretera de Murcia.

Cuarta.—Todas las mercancías entregadas en los almacenes de esta Fábrica serán reconocidas, pudiendo ser rechazadas por la Junta de reconocimiento y recepción si no se acomodan a las condiciones exigidas en los apartados anteriores, debiendo en dicho caso ser sustituidas a satisfacción por la casa adjudicataria, con todos los riesgos y gastos a su costa, en un plazo máximo de veinte días. Las casas adjudicatarias se someten a los procedimientos y resultados de los análisis verificados en el Laboratorio Central de este Establecimiento.

Nota.—El importe de los anuncios será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

Granada, 23 de junio de 1955.  
2.851—O.

#### CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

#### D U E R O

##### CONCEPCIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Estela San Miguel Sánchez, vecina de Salamanca, Rúa Mayor, 48.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 3.60 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de Izcalá.

Términos municipales en que radicarán las obras: Topas (Salamanca).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 16 de junio de 1955.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.  
445—O.

#### E B R O

##### Sección de Aguas

Habiéndose formulado en este Servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Rafael Rabadán de Arguinchona, en representación de su esposa, doña María del Milagro Saiz Gutiérrez.

Domiciliado en Reinosa (Santander), calle Dieciocho de Julio, núm. 2, primero.

Cantidad de agua que se pide: Dos (2) litros por minuto.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de los Mostajos.

Término municipal en que radicarán las obras: Coronte (Santander).

Destino del aprovechamiento: Uso doméstico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza, avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejercutar. También se admitirán en dichas oficinas, dentro del referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 21 de junio de 1955.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández. 438—O.

#### Dirección.—Expropiaciones

Obra: Aprovechamientos hidroeléctricos del Zadorra. Embalse del Zadorra.

«Agua y Saltos del Zaldorra, S. A.»

Expediente núm. 144.

Jurisdicción de Mendijur. Ayuntamiento de Gamboa.

En el núm. 163 de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (pág. 2043 del anexo), correspondiente al día 12 del actual mes de junio, e publicó un anuncio en el que se decía que el acto de levantar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente cuivas características se indican en cabeza iba a tener lugar el día 1º del próximo agosto, a las diez de la mañana.

La fecha realmente señalada para dicho acto es el día 15 del próximo mes de julio, a la misma hora.

Se publica este anuncio para evitar posibles errores, a pesar de haber sido salvada la confusión en el texto de las cédulas utilizadas para llevar a cabo las notificaciones individuales reglamentarias.

Zaragoza, 16 de junio de 1955.—El Ingeniero Director, F. Checha. 7.257—O.

Obra: Aprovechamientos Hidroeléctricos del Zadorra — Embalse del Zadorra.— Aguas y Saltos del Zaldorra, S. A.

Expediente núm. 155.

Jurisdicción de Mendijur.—Ayuntamiento de Gamboa.

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia mediante Decreto de 26 de diciembre de 1947 con objeto de que les fuera aplicable, respecto a la expropiación, el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección el día 1 del próximo mes de agosto, para que a las diez horas de la mañana se proceda sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente de que se trata.

En consecuencia, se advierte a los propietarios que se citan a continuación, así como a los representantes de la Empresa concesionaria autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los actos mencionados, que deberán constituirse en

las fincas a la hora del dia indicado y que podrán hacer uso de todos los derechos detallados al efecto en el artículo cuarto de la Ley de expropiación de urgencia anteriormente mencionada.

Lo que se hace público para conocimiento general.

#### EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA

«Aguas y Saltos del Zadorra, S. A.».—Mendijur.—Ayuntamiento de Gamboa (Alava)

Relación de propietarios afectados por la expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y con arreglo a la Ley de 7 de octubre de 1939, se incoa con motivo de las obras del proyecto constructivo reformado del Salto del río Zadorra, en Barázar, por «Aguas y Saltos del Zadorra, S. A.», con expresión del número de orden con el cual figuran en la relación general de propietarios, nombre y apellidos, vecindad, situación y clase de cultivo.

#### EMBALSE DEL ZADORRA

Relación que se cita:

Número	PROPIETARIOS	Vecindad	Paraje	Destino
4.201	Asensio Ruiz de Arbulo .....	Orenín .....	Mendilla .....	Cultivo.
4.202	Hermenegildo Ruiz Arbulo .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.203	Daniel Altuna .....	Vitoria .....	Idem .....	Idem.
4.204	Miguel López Armentía .....	Orenín .....	Idem .....	Idem.
4.205	Francisco Altuna .....	Vitoria .....	Idem .....	Idem.
4.206	Teodora Urquiola Ondategui .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.207	Félix Ruiz de Azúa .....	Urizar .....	Idem .....	Idem.
4.208	Hermenegildo Ruiz Arbulo .....	Orenin .....	Idem .....	Idem.
4.209	Félix Ruiz de Azúa Gastaminza .....	Urizar .....	Idem .....	Idem.
4.210	Marqués de Zabala .....	Orenin .....	Idem .....	Idem.
4.211	Miguel Armentia .....	Idem .....	La Dehesa .....	Idem.
4.212	Ceferina San Pedro .....	Idem .....	Idem .....	Erial.
4.213	Idem id. .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.214	Félix Añastro .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.215	Ceferina San Pedro .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.216	Jenaro Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.217	Hros. de Antolín Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.218	Idem id. id. .....	Idem .....	Mendilla .....	Idem.
4.219	Digna López de Guereña .....	Vitoria .....	Idem .....	Idem.
4.220	Isidora Larrea .....	Orenin .....	Idem .....	Idem.
4.221	Teodoro Urquiola Ondategui .....	Vitoria .....	Idem .....	Idem.
4.222	Hros. de Antolín Martínez .....	Orenin .....	Idem .....	Idem.
4.223	Hros. de Anselmo Múgica .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.224	Daniel Arrué .....	Urizar .....	Idem .....	Idem.
4.225	Félix Ruiz Azúa .....	Orenin .....	Idem .....	Idem.
4.226	José Arrué .....	Garayo .....	Idem .....	Idem.
4.227	Melchor López .....	Urizar .....	Idem .....	Idem.
4.228	Félix Ruiz Azúa .....	Orenin .....	Idem .....	Idem.
4.229	Teodoro Unzueta .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.230	Ceferina San Pedro .....	Vitoria .....	Idem .....	Idem.
4.231	Francisco Altuna .....	Orenin .....	Idem .....	Idem.
4.232	Jenaro Ruiz Azúa .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.233	Julián Soria .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.234	Víctor Ugartondo .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.235	Ramón Zabala .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.236	Juan Guereña .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.237	Nicomedes Sorias .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.238	Jenaro Ruiz Azúa .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.239	Juan Guereña .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.240	Idem id. .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.241	Idem id. .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.242	Simón Ugalde .....	Idem .....	Idem .....	Idem.
4.243	Teodoro Urquiola .....	Idem .....	Idem .....	Idem.

#### DIPUTACIONES PROVINCIALES

##### MADRID

Secretaría. — Sección de Beneficencia

El excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, por su Decreto de fecha 11 de los corrientes, ha resuelto contratar, por subasta, el suministro de carbón, durante el periodo de tiempo comprendido entre el mes de julio de 1955 y el 30 de junio de 1956, a los establecimientos benéficos dependientes de la misma (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios, Casa Provincial de Maternidad e Inclusa, y Colegio de La Paz) y Casa-Palacio, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Diputación (Velázquez, 89), du-

miento general, cumpliendo lo previsto en el artículo tercero de la misma Ley Zaragoza, 23 de junio de 1955.—El Ingeniero Director, F. Checa.

7.267.—O.

dice de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación, bajo la presidencia del que lo es de la misma, o del señor Diputado Provincial de quien delegue, con asistencia del señor Secretario general de la Corporación, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán en papel del Estado, clase sexta (4.50 pesetas), aumentado en un cinco por ciento y reintegro equivalente en timbres provinciales acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de la Diputación, la cantidad de 39.000 pesetas en concepto de garantía provisional, que podrá depositarse en metálico, en valores públicos o en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación a favor de sus acreedores directos, siempre que sean estos los que hayan de hacer el depósito como licitadores.

También se acompañarán a las proposiciones recibo corriente de la contribución industrial, o el alta correspondiente, o documento que justifique la exención del pago de la contribución; y una declaración en la que licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El licitador que después de constituida la garantía provisional no formule proposición, la formulare nula, o motivase que fuese desechada, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial, al veinte por ciento de la cantidad depositada.

El licitador que resulte adjudicatario del suministro, constituirá la garantía definitiva correspondiente al importe de la adjudicación según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminará el día anterior al de la apertura de plicas durante las horas de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria de la Diputación podrán efectuarse durante el mismo plazo, admitiéndose las proposiciones en la Sección de Beneficencia de la Diputación.

Los resguardos de las garantías provisionales y definitivas deberán reintegrarse con los timbres provinciales correspondientes.

Los licitadores podrán presentarse por si, o por otra persona o sociedad, en estos dos últimos casos, con poder bastante otorgado por el señor Secretario general de la Corporación.

No se precisa para la validez del contrato, derivado de estas actuaciones, autorización superior alguna.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse con la siguiente inscripción en el sobre: «Proposición para optar a la subasta del suministro de carbón a los establecimientos benéficos devendientes de la Diputación Provincial, Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios, Casa Provincial de Maternidad e Inclusa, y Colegio de La Paz» y Casa-Palacio, durante el periodo de tiempo comprendido entre el mes de julio de 1955 y el 30 de junio de 1956.)

Don ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... enterado de que la Excmo Diputación Provincial de Madrid ha acordado contratar, por subasta, el suministro de carbón a los establecimientos benéficos dependientes de la misma (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios, Casa Provincial de Maternidad e Inclusa, y Colegio de La Paz) y Casa-Palacio, durante el periodo de tiempo comprendido entre el mes de julio de 1955 y el 30 de junio de 1956, se compro-

rante los días laborables y horas de diez a trece.

El importe de este suministro se calcula aproximadamente en 1.300.000 pesetas, para cuyo abono figura, en el vigente presupuesto ordinario de gastos, la correspondiente consignación, obligándose a la Corporación a establecer el crédito oportuno en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio económico.

La subasta se realizará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, teniendo lugar la apertura de plicas el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las

mete a realizar el suministro con estricta sujeción al pliego de condiciones, ofreciendo sobre el importe de cada factura extendida conforme al precio tipo señalado en el citado pliego, una bonificación del ..... por ciento (en letra)

(Fecha y firma)

Madrid, 24 de junio de 1955.—El Secretario, Sinesio Martínez.  
2.611—O.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### PAPELERA MADRILENA LUIS MONTEL, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos sociales, convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 30, a las nueve de la mañana, en el paseo de las Acacias, 31, para tratar sobre:

Aumento del capital social.

Madrid, 2 de julio de 1955.—El Secretario del Consejo de Administración, Vicente Montiel.

7.308—P.

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

#### Concurso C. A. C. 100 bis Adquisición de 52 Centrifugadoras para gas-oil

Esta Compañía convoca un concurso para la adquisición de 52 centrifugadoras para gas-oil, en el que podrán tomar parte por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los fabricantes nacionales o extranjeros de esta clase de material.

La documentación correspondiente se hallará a disposición de los concursantes en la Central de esta Compañía, Sección de Compras y Almacenes, Torija, 9, Madrid, todos los días laborables, de diez a doce.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y lacrado, por duplicado, en la referida Central, Negociado de Recepción de Pliegos, terminando el plazo de admisión de las mismas el día 30 de septiembre de 1955, a las doce horas.

Madrid, 30 de junio de 1955.—El Director general, F. de Gregorio.

7.275—P.

### CALZADOS COLOMA, S. A.

#### ALMANSA

#### CONVOCATORIA

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos de la misma, se convoca a Junta general extraordinaria de los accionistas de la misma para el día 26 de julio próximo, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y en segunda el siguiente día, a la misma hora, en el local social, con arreglo al siguiente orden del día:

Punto único.—Elección de los cuatro Consejeros que en representación de «Calzados Coloma, S. A.» han de integrar, en unión de los que se elijan por los productores y acreedores de la Empresa, el nuevo Consejo de Administración de la misma, según lo establecido en el artículo sexto del Convenio votado en la Junta de acreedores celebrada en el expediente de suspensión de pagos de la Empresa el día 21 del actual, ante el Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad.

Almansa, 28 de junio de 1955.—El Presidente del Consejo de Administración, Rodoifo Alarcón Torrente.

7.302—P.

### LA MUNDIAL

#### Sociedad Anónima de Seguros Generales

#### DIVIDENDO ACTIVO

Se anuncia a los señores accionistas de esta Compañía que a partir del día 15 del próximo mes de julio se hará efectivo, a la presentación de los oportunos justificantes, en la Caja de las Oficinas Centrales de la Entidad, en esta capital (plaza del Rey, número 2), el dividendo del seis por ciento, acordado en la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 21 del corriente mes.

Madrid, 30 de junio de 1955.—El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Bugalla.

7.300—P.

#### AZUCARERA ANTEQUERANA, S. A.

#### CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescrito en los Estatutos sociales, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza de Guerrero Muñoz, número 1, de esta ciudad, a las doce horas del día 20 de julio próximo, en primera convocatoria, o a la misma hora del siguiente, día 21, en segunda, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio de 1954-55.

2.º Distribución de beneficios y reparto de dividendo.

3.º Ratificación por la Junta general de nombramiento del Consejero suplente.

4.º Nombramiento de cajeros de cuentas para el ejercicio de 1955-56.

Antequera, 28 de junio de 1955.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

7.216—P.

### AVIACION Y COMERCIO, S. A.

#### Dividendo activo

A partir del próximo día 4 de julio se procederá a hacer efectivo el dividendo activo acordado con cargo a los beneficios del ejercicio 1954 a las acciones 1/100.000.

El pago se efectuará en las Oficinas Centrales y en las Sucursales del Banco Español de Crédito, mediante la presentación de los extractos de inscripción para su estampillado.

Madrid, 30 de junio de 1955.—El Presidente del Consejo de Administración, José Pazó Montes.

7.303—P.

### TUBOS ACCESORIOS, S. A.

#### Dividendo activo y ampliación de capital

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 25 del próximo mes de julio, y contra cupón número 3, podrán hacer efectivo en el Banco Hispano Americano, de Bilbao, el dividendo activo acordado con cargo al ejercicio 1954.

Al mismo tiempo se comunica, que a partir del día 25 del presente mes de junio queda abierta, en el mismo Banco Hispano Americano, de Bilbao, la suscripción de las acciones en que se amplía el capital social, por acuerdo de la Junta general extraordinaria celebrada el 20 de mayo último, ofreciéndose a los actuales accionistas en la proporción de una nueva por cada dos antiguas en circulación, a la par, y en las condiciones fijadas en

los «Boletines» de suscripción correspondientes.

El derecho de suscripción deberá ejercitarse mediante el cupón número 4, y en el acto de la suscripción podrá descontarse anticipadamente el importe del dividendo activo a repartir.

Bilbao, 20 de junio de 1955.—El Secretario del Consejo de Administración.  
7.272—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid se tramita expediente promovido por doña Eustasia Melero Quintana, la cual goza de los beneficios legales de pobreza, sobre declaración de ausencia de su esposo don Pedro Diez Marcos, mayor de edad, herrador, natural de Mamblas (Avila), el que se ausentó de su domicilio de la calle de Celestino Pascual, número 6, de esta capital, en el mes de mayo de 1942, desde cuya fecha no se han vuelto a tener noticias suyas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por dos veces consecutivas y con intervalo de quince días, se firma el presente en Madrid a 13 de junio de 1955.—El Secretario, Manuel Lopez Villar.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (ilegible).

3.174—A. J.

1.º 3-7-1955

#### GRANADA

Don Rafael del Castillo Martín, Magistrado accidental, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el concurso necesario de acreedores de don José Bocanegra Rodríguez y don Ramón Gomez Sánchez, Hotel Los Angeles, de Granada, se manda convocar a Junta de los acreedores cuyos créditos han sido reconocidos para su graduación, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de agosto próximo y hora de las doce.

Lo que se hace público para general conocimiento y para citación de los acreedores de dichos concursados.

Dado en Granada a diecisésis de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez, Rafael del Castillo.—El Secretario (ilegible).

7.228-A. J.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio de este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llamar y emplaza encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos ponen dolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### JUZGADOS CIVILES

HERNANDEZ BORJA, María; de cuarenta años, soltera, gitana, hija de Antonio y de Magdalena, natural de Belchite, ambulante, que tuvo su domicilio en Las Graveras de Torrero, en Zaragoza; procesada por estafa en sumario 33 de 1954; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Borja. (2.621).